



Al servicio  
de las personas  
y las naciones

## CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE CONTRATISTA INDIVIDUAL No. CI PNUD 91457-1407/16

El presente contrato celebrado el 25 MAYO 2016 entre el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante denominado el "PNUD") y el contratista **RAÚL JOSÉ HERRERA PANIAGUA** (en adelante denominado "el Contratista Individual") de nacionalidad guatemalteca y con dirección en 6ª. Avenida 12-20 Colonia San Francisco II, zona 6 de Mixco, Guatemala.

VISTO que el PNUD en el marco del Proyecto 91457 "MIDES fortalecido y empoderado para la gestión de los programas sociales priorizados", desea contratar los servicios del Contratista Individual bajo los términos y condiciones establecidas a continuación para brindar los servicios de **Asesoría técnica para el diagnóstico de los procesos informáticos del MIDES y análisis de los patrones de Usuarios.**

CONSIDERANDO que el Contratista Individual se encuentra preparado y dispuesto a aceptar este contrato con el PNUD, conforme dichos términos y dichas condiciones,

A CONTINUACIÓN, las Partes acuerdan por el presente, lo siguiente:

### 1. Características de los servicios

El Contratista Individual deberá prestar los servicios en el lugar de destino de Guatemala, como se describen en los Términos de Referencia, los cuales son parte integral de este Contrato (Anexo 1) y en la propuesta económica de fecha 18 de mayo de 2016, la cual no se encuentra adjunta al presente pero las dos partes conocen y poseen.

### 2. Duración

El presente Contrato Individual iniciará el **25 de mayo de 2016**, y vencerá una vez que se cumpla satisfactoriamente con los servicios descritos en los Términos de Referencia mencionados arriba, pero no más tarde del **02 de septiembre de 2016**, a menos que sea rescindido previamente conforme a los términos del presente Contrato. El presente Contrato se encuentra sujeto a las Condiciones Generales de Contratos para Contratistas Individuales que se encuentran en el Anexo 2 y permanecerá vigente únicamente para permitir el trámite de los pagos correspondientes.

### 3. Consideraciones

Como plena consideración por los servicios prestados por el Contratista Individual en virtud de los términos del presente Contrato, el PNUD, a solicitud del proyecto, deberá pagar al Contratista Individual una cantidad total de **Treinta Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Quetzales exactos (GTQ30,954.00)**, equivalentes a US\$4,000.00 al tipo de cambio del mes de mayo 2016 para NNUU de US\$1.00 x GTQ7.7385; y que incluye honorarios, impuestos y todos los costos directos e indirectos relacionados con la ejecución de los servicios en respuesta a los Términos de Referencia. Los pagos se realizarán, de conformidad con la tabla descrita a continuación:

Productos	Fecha de entrega	Monto Total a pagar en GTQ
Producto 1: Reporte de diagnóstico del programa de Bolsa y del acompañamiento a MIDES en los procesos implementados para la captación de información con miras a la implementación de la tarjeta social.	26 de junio 2016	GTQ9,286.20
Producto 2: Informe sobre los procesos propuestos de unificación de bases de datos y elaboración de la documentación para entendimiento entre instituciones externas y el MIDES.	26 de julio 2016	GTQ9,286.20
Producto 3: Documentación consensuada de procesos de inclusión y exclusión de usuarios y diseño de la Reportería del sistema.	26 de agosto 2016	GTQ12,381.60
TOTAL		GTQ30,954.00

\*Último pago sujeto a la presentación de la evaluación de la Contratista por el supervisor.

Si viajes imprevistos fuera del lugar de destino (y no contemplados en los Términos de Referencia) son requeridos por el PNUD, y bajo acuerdo previo por escrito, dicho viaje deberá ser sufragado por el PNUD. El Contratista Individual recibirá un per diem que no exceda la tarifa de subsistencia diaria establecida por el PNUD.

#### 4. Derechos y Obligaciones del Contratista Individual

Los derechos y obligaciones del Contratista Individual se limitan estrictamente a los términos y condiciones del presente Contrato, incluyendo sus Anexos. Por consiguiente, el Contratista Individual no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, pago, subsidio, indemnización o derecho, a excepción a lo que se dispone expresamente en el presente Contrato. El Contratista Individual se responsabiliza por reclamos de terceros que surjan de actos u omisiones por parte del Contratista Individual en el curso de su desempeño del presente Contrato; y bajo ninguna circunstancia deberá tomarse al PNUD como responsable de dichos reclamos de terceros.

#### 5. Beneficiarios

El Contratista Individual designa a Mara Patricia Herrera Penique, con documento de identificación número 1629 93269 0101, como beneficiario de cualquier suma adeudada en virtud del presente Contrato en caso de fallecimiento del Contratista Individual mientras presta los servicios del presente. Esto incluye el pago de cualquier servicio incurrido de seguro de responsabilidad civil atribuibles a la ejecución de servicios al PNUD.

Dirección postal, correo electrónico y teléfono del beneficiario:

Cav 12-20 col San Francisco II 3.6 mixco

maradedeleon@gmail.com

50000300

Dirección postal, correo electrónico y teléfono del contacto de emergencia (en caso de diferir con el beneficiario)

---

---

EN FE DE LO CUAL, las Partes mencionadas otorgan el presente Contrato.

**En virtud de la firma del presente, yo, el Contratista Individual conozco y acuerdo haber leído y aceptado los términos del presente Contrato, incluyendo las Condiciones Generales de Contratos para Contratistas Individuales disponible en el sitio web del PNUD (<http://www.undp.org/procurement>) y adjunto como Anexo II que forman parte integral del presente Contrato; y del cual he leído y comprendido y acordado a cumplir conforme a los estándares de conducta establecidos en el boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de Octubre de 2003, titulado "Medidas Especiales para Proteger contra la Explotación y el Abuso Sexual" y el ST/SGB/2002/9 del 18 de Junio de 2002, titulado "Estatuto relativo a la Condición y a los Derechos y Deberes básicos de los Funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión".**

FUNCIONARIO AUTORIZADO:

CONTRATISTA INDIVIDUAL:

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo

  
Igor Garafulic  
Director de País para Guatemala



  
Raúl José Herrera Paniagua  
Contratista Individual



*Al servicio  
de las personas  
y las naciones*

## **ANEXO 1**

### **Términos de Referencia**



## TERMINOS DE REFERENCIA (TDR) Contrato Individual (CI)

### **“Asesoría técnica para el diagnóstico de los procesos informáticos del MIDES y análisis de los patrones de Usuarios”**

**A. Título del proyecto:** 91457 - Apoyo a la Institucionalización del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES).

#### **B. Antecedentes del Proyecto:**

A inicios de la administración de Gobierno 2012-2016, el Congreso de la República emitió el Decreto 1-2012, creando el Ministerio de Desarrollo Social –MIDES, el cual recibió el mandato de fungir como ente rector de la Política Social a nivel nacional, dotando de institucionalidad a los programas sociales de la estrategia de protección social del país.

Frente a ello, la respuesta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo–PNUD– fue establecer un marco de asistencia técnica titulado: “Apoyo a la consolidación del Ministerio de Desarrollo Social”. El mismo permitió la continuidad de asistencias técnicas anteriores, que trabajaron el marco general del programa de transferencias monetarias condicionadas, el diseño de otras intervenciones en materia de protección social, el planteo integral de la política social, el diseño del andamiaje institucional transitorio y definitivo para la lucha contra la pobreza y la agenda del desarrollo social en general, entre otras áreas de trabajo.

El objetivo original del esquema de asistencia fue el fortalecimiento de la institucionalidad, con la finalidad que el Estado esté en condiciones de dar respuesta a las demandas del desarrollo social, en tiempo oportuno. El proyecto vigente pretende dar seguimiento al proceso de fortalecimiento institucional del MIDES, sobre todo en lo referente al Registro Único de Usuarios y a los programas sociales.

Asimismo, continuar fortaleciendo la institucionalización y gerenciamiento de los programas sociales con la nuevas autoridades de MIDES.

#### **C. Alcance del Trabajo**

##### Objetivo General:

Análisis de los procedimientos informáticos del padrón de usuarios del programa de bolsa y documentación de las fases de validación con apoyo de la plataforma tecnológica. Además, revisión de los procedimientos para la inclusión, exclusión y actualización de los usuarios con énfasis en las fases de recopilación y corroboración de la documentación física.

##### Objetivos específicos:

- a. Que el Ministerio de Desarrollo Social, cuente con un documento del análisis y el diseño del funcionamiento del programa de bolsa, con sus fortalezas y áreas de oportunidad, con diseños de reportes socializables, así como con manuales de procedimientos, que le permitan la toma de decisiones.
- b. Que el Ministerio de Desarrollo Social, cuente con una verificación documentada del padrón del programa de bolsa para su corroboración y creación de procedimientos óptimos para la inclusión, exclusión y actualización de los usuarios.
- c. Que el Ministerio de Desarrollo Social, cuente con un manual de procedimientos y cotejo para el manejo y corroboración de la documentación física, así como

también los procedimientos para efectuar revisiones periódicas de los datos del sistema contra los documentos.

Actividades principales:

- a. Análisis Programa de Bolsa: A partir de los Sistema de Información del programa de Bolsa, realizar un análisis de la estructura de la información que se maneja y el crecimiento de la misma a fin de que se pueda manejar la información del beneficiario y del núcleo familiar, con el objetivo de que proporcione información para la toma de decisiones en el Ministerio de Desarrollo Social.

El análisis debe contemplar las funciones que estará realizando el sistema y cómo funcionará frente a acontecimientos externos, en este sentido contar con la información al día de los programas sociales, teniendo para ello una comunicación constante y transparente con los mismos; es importante indicar que se deberá tomar en cuenta que la información procede de diversas fuentes las cuales no están estandarizadas unas de otras.

Deben plantearse una serie de salidas (nivel gráfico y detallado) para el análisis a diferentes niveles:

- Programa Social para determinar si la información está de acuerdo a lo ingresado en el sistema.
- Análisis para la elaboración de cuadros y presentaciones.
- Informe gerencial, para la toma de decisiones.

Comunicación con instituciones externas para validación de usuarios.

- Asesorar al departamento jurídico en la elaboración de la documentación para el entendimiento con instituciones externas como Registro Único de las Personas - RENAP-, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, Dirección de Catastro y Avalúos de Bienes Inmuebles -DICABI- y Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.
- Revisar los requerimientos técnicos del departamento de informático y convalidarlos con las peticiones a las instituciones.
- Coordinar el flujo de datos entre las instituciones y el departamento de informática
- Revisión de la documentación y manuales de capacitación para las comunicaciones entre las instituciones y el departamento de informática.

- b. Diagnóstico del programa de Bolsa.

- Revisar exhaustivamente el funcionamiento del programa de Bolsa.
- Mantener reuniones con personeros del MIDES y programa de Bolsa para determinar las funciones que debe incorporarse en el sistema, así como las salidas del sistema.
- 
- Revisar la documentación de capacitación de los programas sociales para la socialización tanto con el SNIS como con el RUU.

- c. Plan de pruebas del programa de bolsa

- Realizar pruebas del funcionamiento del sistema en los diferentes niveles de trabajo que maneja (técnico/programas sociales, analista y gerencial), así como las salidas diseñadas.
- Documentar las modificaciones al Sistema de acuerdo a los requerimientos indicados y pruebas realizadas.

- d. Revisar la existencia y corroborar el contenido de los manuales de usuario y en su

defecto elaborar manuales de usuario para el MIDES y el programa de Bolsa.

- Validar los manuales de usuarios, enfocados en los tres niveles de las salidas, los manuales deben elaborarse para:
  - MIDES
  - Programa de Bolsa
  - Auditoría técnica de procesos de recuperación de fallas y continuidad de negocio
  
- Validación de los manuales para el mantenimiento del programa de Bolsa.
  - Instalación
  - Backups y recuperación
  - Capacitaciones
  - Cambios y versionado

#### **D. Resultados esperados y entregables**

<b>No.</b>	<b>Entregables/ Productos</b>	<b>Tiempo estimado para tarea</b>	<b>Fechas de vencimiento</b>	<b>Revisión y aprobación requerida</b>
<b>1</b>	Producto 1: Reporte de diagnóstico del programa de Bolsa y del acompañamiento a MIDES en los procesos implementados para la captación de información con miras a la implementación de la tarjeta social.	30 días	26 de junio	Oficial de Programa del PNUD
<b>2</b>	Producto 2: Informe sobre los procesos propuestos de unificación de bases de datos y elaboración de la documentación para entendimiento entre instituciones externas y el MIDES.	30 días	26 de julio	Oficial de Programa del PNUD
<b>3</b>	Producto 3: Documentación consensuada de procesos de inclusión y exclusión de usuarios y diseño de la Reportería del sistema	30 días	26 de agosto	Oficial de Programa del PNUD

Todos los productos deberán contar con el visto bueno del Ministro del MIDES y de la Oficial de Programa del PNUD.

#### **E. Acuerdos institucionales**

La persona responsable de supervisar directamente al contratista será la Oficial de Programa de Reducción de Pobreza e Inversión Social, PNUD, en estrecha coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social-MIDES.

#### **F. Duración del trabajo**

El plazo estimado para la realización de este trabajo será de 3 meses. Los trabajos deben iniciar el 25 de mayo de 2016 y finalizar el 2 de septiembre de 2016.

El PNUD tendrá un máximo de 5 días hábiles para la revisión del producto final, por lo que el contrato terminará 5 días hábiles después de la terminación de los trabajos por parte del contratista.

#### **G. Lugar de destino**

El contratista realizará sus actividades de trabajo en la Ciudad de Guatemala.

## H. Calificaciones del contratista

- Ingeniero de Sistemas Informáticos, Licenciado en Sistemas Informáticos o equivalente, de preferencia con maestría o especialidad y/o experiencia en gestión pública o administración pública.
- Experiencia probada en el diseño y sistematización de procesos y sistemas de información; análisis, diseño y programación de Sistemas,
- Experiencia en la elaboración de manuales e inducción (mínimo 2 procesos) para la utilización de los sistemas.
- Capacidad para manejar grupos multidisciplinarios a diferentes niveles; así como capacidad para la preparación y redacción de documentos.

## I. Recomendaciones para la presentación de la oferta

La persona interesada deberá presentar la siguiente papelería:

- a) Carta debidamente presentada **para la Confirmación de interés y disponibilidad** utilizando el modelo proporcionado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- b) **P11** (según formato requerido) indicando toda la experiencia pasada de proyectos similares, así como los datos de contacto (correo electrónico y número de teléfono) del candidato, por lo menos presentar tres referencias profesionales localizables.
- c) Breve **descripción de por qué se considera que el/la consultor/a es el o la más adecuada para el trabajo.**
- d) Propuesta Financiera que indique el precio fijo total del contrato, todo incluido, sustentado con un desglose de los gastos, según el formato proporcionado. El Oferente deberá indicar en este punto, y asegurarse que todos los gastos se encuentren debidamente incorporados en la propuesta financiera presentada al PNUD.

## J. Alcance de la propuesta financiera y cronograma de pagos

El precio del contrato es fijo, independientemente de los cambios en los componentes. La forma de pago será contra entrega de productos en el siguiente orden:

No.	Entregable producto	Fechas de entrega	% de pago
1	Producto 1: Reporte de diagnóstico del programa de Bolsa y del acompañamiento a MIDES en los procesos implementados para la captación de información con miras a la implementación de la tarjeta social.	26 de junio	30%
2	Producto 2: Informe sobre los procesos propuestos de unificación de bases de datos y elaboración de la documentación para entendimiento entre instituciones externas y el MIDES.	26 de julio	30%
3	Producto 3: Documentación consensuada de procesos de inclusión y exclusión de usuarios y diseño de la Reportería del sistema	26 de agosto	40%*
<b>TOTAL</b>			<b>100%</b>

\* El último pago está sujeto a la presentación de la evaluación del contratista por el supervisor.



La factura se emitirá a nombre de **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, NIT 312583-1**. El PNUD no es agente retenedor de impuestos, por lo que el Proveedor deberá proceder conforme la legislación tributaria que le aplique.

La descripción deberá incluir lo siguiente: "Pago correspondiente al producto No. xx de xx, según contrato xxx".

**K. Criterios para la selección de la mejor oferta**

A continuación todos los criterios que servirán de base para la evaluación de las ofertas.

- La consultoría será adjudicada al menor precio ofertado, que cumpla con todas las calificaciones y productos requeridos.

El o la oferente deberá presentar una propuesta económica **en quetzales** por el valor total de la consultoría.

Los gastos de organización, materiales y otros costos de los talleres serán cubiertos por el *Proyecto*, por lo cual **no deben** ser parte de la oferta económica

Certifico que los términos de referencia que anteceden especifican claramente los servicios y las actividades a ser contratadas así como el grado de conocimientos requeridos.

Firma:



Fecha:

24/5/2016



*Al servicio  
de las personas  
y las naciones*

## **ANEXO 2**

### Condiciones Generales del CI

# CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONTRATISTAS INDIVIDUALES



## 1. CONDICIÓN JURÍDICA

Se considerará que el Contratista Individual tiene la condición jurídica de un contratista independiente con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y no será considerado bajo ningún concepto, como “miembro del personal” del PNUD, en virtud del Reglamento del Personal de la ONU, o como “funcionario” del PNUD, en virtud de la Convención de Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de Febrero de 1946. Del mismo modo, ninguna disposición dentro del presente Contrato o con relación al mismo establecerá la relación de empleado y empleador, mandante y agente, entre el PNUD y el Contratista Individual. Los funcionarios, representantes, empleados o subcontratistas del PNUD y del Contratista Individual, si hubiere, no se considerarán bajo ningún concepto como empleados o agentes del otro, y el PNUD y el Contratista Individual serán los únicos responsables de todo reclamo que pudiere surgir de la contratación de dichas personas o entidades o con relación a la misma.

## 2. ESTÁNDARES DE CONDUCTA

En General: El Contratista Individual no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa al PNUD en relación con el desempeño de sus obligaciones conforme a las disposiciones del presente Contrato. En caso de que cualquier autoridad externa al PNUD buscare imponer cualquier instrucción sobre el presente Contrato, con respecto al desempeño del Contratista Individual en virtud del presente Contrato, el mismo deberá notificar de inmediato al PNUD y brindar toda asistencia razonable requerida por el PNUD. El Contratista Individual evitará cualquier acción que pudiera afectar de manera adversa al PNUD y llevará a cabo los servicios comprometidos bajo este Contrato velando en todo momento por los intereses del PNUD. El Contratista Individual garantiza que ningún funcionario, representante, empleado o agente del PNUD ha recibido o recibirá ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia del presente Contrato o de su adjudicación por parte del Contratista. El Contratista Individual deberá cumplir con toda ley, decreto, norma y reglamento a los cuales se encuentre sujeto el presente Contrato. Asimismo, en el desempeño de sus obligaciones, el Contratista Individual deberá cumplir con los estándares de conducta establecidos en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2002/9 del 18 de Junio de 2002, titulado “Estatuto relativo a la Condición y a los Derechos y Deberes básicos de los Funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión”. El Contratista Individual deberá cumplir con todas las Normas de Seguridad emitidas por el PNUD. El incumplimiento de dichas normas de seguridad constituyen los fundamentos para la rescisión del Contrato individual por causa justificada.

Prohibición de Explotación y Abuso Sexual: En el desempeño del presente Contrato, el Contratista Individual deberá cumplir con los estándares de conducta establecidos en el boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de Octubre de 2003, titulado “Medidas Especiales para Proteger contra la Explotación y el Abuso Sexual”. Específicamente, el Contratista Individual no se involucrará en conducta alguna que pueda constituir la explotación o el abuso sexual, como se define en el boletín.

El Contratista Individual reconoce y acuerda que el incumplimiento de cualquier disposición del presente Contrato constituye un incumplimiento de una cláusula esencial del mismo y, junto con otros derechos jurídicos o soluciones jurídicas disponibles para cualquier persona, se considerará como fundamento para la rescisión del presente Contrato. Asimismo, ninguna disposición establecida en el presente limitará el derecho del PNUD de referir cualquier incumplimiento de los estándares de conducta antencionados a las autoridades nacionales pertinentes para tomar la debida acción judicial.

## 3. DERECHOS INTELECTUALES, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD

El derecho al equipamiento y los suministros que pudieran ser proporcionados por el PNUD al Contratista Individual para el desempeño de cualquier obligación en virtud del presente Contrato deberá permanecer con el PNUD y dicho equipamiento deberá devolverse al PNUD al finalizar el presente Contrato o cuando ya no sea necesario para el Contratista Individual. Dicho equipamiento, al momento de devolverlo al PNUD, deberá estar en las mismas condiciones que cuando fue entregado al Contratista Individual, sujeto al deterioro normal. El Contratista Individual será responsable de compensar al PNUD por el equipo dañado o estropeado independientemente del deterioro normal del mismo.

El PNUD tendrá derecho a toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad incluyendo pero no limitándose a ello: patentes, derechos de autor y marcas registradas, con relación a productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos, documentos y otros materiales que el Contratista Individual haya preparado o recolectado en consecuencia o durante la ejecución del presente Contrato, y el Contratista Individual reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos llevados a cabo en virtud de la contratación del PNUD. Sin embargo, en caso de que dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad consistan en cualquier propiedad intelectual o derecho de propiedad del Contratista Individual: (i) que existían previamente al desempeño del Contratista Individual de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, o (ii) que el Contratista Individual pudiera desarrollar o adquirir, o pudiera haber desarrollado o adquirido, independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, el PNUD no reclamará ni deberá reclamar interés de propiedad alguna sobre la misma, y el Contratista Individual concederá al PNUD una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otro derecho de propiedad únicamente para el propósito y para los requisitos del presente Contrato. A solicitud del PNUD, el Contratista Individual deberá seguir todos los pasos necesarios, legalizar todos los documentos necesarios y generalmente deberá garantizar los derechos de propiedad y transferirlos al PNUD, de acuerdo con los requisitos de la ley aplicable y del presente Contrato.

Sujeto a las disposiciones que anteceden, todo mapa, dibujo, fotografía, mosaico, plano, informe, cálculo, recomendación, documento y toda información compilada o recibida por el Contratista Individual en virtud del presente Contrato será de propiedad del PNUD; y deberá encontrarse a disposición del PNUD para su uso o inspección en momentos y lugares razonables y deberá ser considerada como confidencial y entregada únicamente a funcionarios autorizados del PNUD al concluir los trabajos previstos en virtud del presente Contrato.

## 4. NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN.

La información considerada de propiedad del PNUD o del Contratista Individual y que es entregada o revelada por una de las Partes (“Revelador”) a la otra Parte (“Receptor”) durante el cumplimiento del presente Contrato, y que es designada como confidencial (“Información”), deberá permanecer en confidencia de dicha Parte y ser manejada de la siguiente manera: el Receptor de dicha información deberá llevar a cabo la misma discreción y el mismo cuidado para evitar la revelación, publicación o divulgación de la Información del Revelador, como lo haría con información similar de su propiedad que no desea revelar, publicar o divulgar; y el Receptor podrá utilizar la Información del Revelador únicamente para el propósito para el cual le fue revelada la información. El Receptor podrá revelar Información confidencial a cualquier otra parte mediante previo acuerdo por escrito con el Revelador así como con los empleados, funcionarios, representantes y agentes del Receptor que tienen necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato. El Contratista Individual podrá revelar Información al grado requerido por ley, siempre que se encuentre sujeto y sin excepción alguna a los Privilegios e Inmunidades del PNUD. El Contratista Individual notificará al PNUD con suficiente antelación, cualquier solicitud para revelar Información de manera tal que le permita al PNUD un tiempo razonable para tomar medidas de protección o cualquier otra acción adecuada previa a dicha revelación. El PNUD podrá revelar la Información al grado requerido de conformidad a la Carta de las Naciones Unidas, a las resoluciones o reglamentos de la Asamblea General o los otros organismos que gobierna, o a las normas promulgadas por el Secretario General. El Receptor no se encuentra impedido de revelar la Información obtenida por un tercero sin restricciones; revelada por un Revelador a un tercero sin obligación de confidencialidad; que el Receptor conoce de antemano; o que ha sido desarrollada por el Receptor de manera completamente independiente a cualquier Información que le haya sido revelada en virtud del presente Contrato. Las obligaciones y restricciones de confidencialidad mencionadas se encontrarán vigentes durante la duración del Contrato, incluyendo cualquier extensión del mismo; y, a menos que se disponga de otro modo en el Contrato, permanecerán vigentes una vez rescindido el Contrato.

## 5. SEGURO MÉDICO Y DE VIAJE Y SEGURO POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD

En caso de que el PNUD requiera que el Contratista Individual viaje más allá de la distancia habitual de la residencia del mismo, y bajo previo acuerdo por escrito,

dicho viaje será cubierto por el PNUD. Dicho viaje será en categoría económica cuando sea realizado por avión.

El PNUD podrá requerir que el Contratista Individual presente un Certificado de Buena Salud emitido por un médico autorizado antes de comenzar con el trabajo en cualquiera de las oficinas o predios del PNUD o antes de comprometerse para cualquier viaje requerido por el PNUD o con relación al desempeño del presente Contrato. El Contratista Individual deberá brindar dicho Certificado de Buena Salud lo antes posible una vez se le haya requerido, y antes de comprometerse para cualquier viaje, y el Contratista Individual garantiza la veracidad de dicho Certificado, incluyendo pero no limitándose a ello, la confirmación de que el Contratista Individual ha sido completamente informado sobre los requisitos de inoculación para el país o los países a los cuales el viaje sea autorizado.

En caso de fallecimiento, accidente o enfermedad del Contratista Individual atribuible al desempeño de servicios en nombre del PNUD en virtud de los términos del presente Contrato mientras que el Contratista Individual se encuentra viajando a expensas del PNUD o desempeñando cualquier servicio en virtud del presente Contrato en cualquier oficina o predio del PNUD, el Contratista Individual o sus empleados, tendrán derecho a indemnización, equivalente a aquella brindada en virtud de la póliza de seguros del PNUD, disponible bajo petición.

## **6. PROHIBICIÓN PARA CEDER; MODIFICACIONES**

El Contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni sus derechos, títulos u obligaciones en virtud del mismo, salvo que contara con el consentimiento escrito previo del PNUD, y cualquier intento de lo antedicho será anulado e invalidado. Los términos y condiciones de cualquier trámite adicional, licencias u otras formas de consentimiento con respecto a cualquier bien o servicio a ser brindado en virtud del presente Contrato no será válido ni vigente contra el PNUD ni constituirá de modo alguno un Contrato para el PNUD, a menos que dicho trámite, licencia u otros formatos de Contratos son el sujeto de un trámite válido por escrito realizado por el PNUD. Ninguna modificación o cambio del presente Contrato será considerado válido o vigente contra el PNUD a menos que sea dispuesto mediante enmienda válida por escrito al presente Contrato firmada por el Contratista Individual y un funcionario autorizado o una autoridad reconocida del PNUD para contratar.

## **7. SUBCONTRATACIÓN**

En el caso en que el Contratista Individual requiriera de los servicios de subcontratistas para desempeñar cualquier obligación en virtud del presente Contrato, el Contratista Individual deberá obtener la aprobación previa por escrito del PNUD para todos los subcontratistas.

El PNUD podrá, a su discreción, rechazar cualquier subcontratista propuesto o exigir su remoción sin justificación alguna y dicho rechazo no dará derecho al Contratista Individual de reclamar ningún retraso en el desempeño o de mencionar excusas para el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. El Contratista Individual será el único responsable de todos los servicios y obligaciones prestados/as por sus subcontratistas. Los términos de todos los subcontratos estarán sujetos y deberán ajustarse a las disposiciones del presente Contrato.

## **8. UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE LAS NACIONES UNIDAS**

El Contratista Individual no publicitará o hará público el hecho de que está prestando servicios para el PNUD para su beneficio comercial o su activo, ni utilizará de modo alguno el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o abreviatura alguna del nombre del PNUD con fines vinculados a su actividad comercial o con cualquier otro fin.

## **9. INDEMNIZACIÓN**

El Contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a su costa al PNUD, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos todos los costos y gastos por litigios, honorarios de abogados, pagos y daños de liquidación, basándose o que surjan de o con relación a: (a) alegatos o reclamos sobre el uso por parte del PNUD de cualquier artículo patentado, material protegido por derechos de autor o por otros bienes o servicios brindados para el PNUD para su uso en virtud de los términos del presente Contrato, en todo o en parte, en conjunto o por separado, constituye una infracción de cualquier patente, derechos de autor, derechos de marca u otros derechos intelectuales de terceros; o (b) cualquier acto u omisión del Contratista Individual o de cualquier subcontratista o de cualquier persona empleada directa o indirectamente por los mismos para la ejecución del presente Contrato, que pudiera derivar en responsabilidad jurídica de

cualquier parte ajena al presente Contrato, incluyendo pero no limitándose a ello, reclamos y responsabilidades que se vinculen con indemnizaciones por accidentes de trabajo de los empleados.

## **10. SEGUROS**

El Contratista Individual deberá pagar al PNUD de inmediato por toda pérdida, destrucción o daño a la propiedad del PNUD causada por el Contratista Individual o por cualquier subcontratista, o por cualquier persona empleada en forma directa o indirecta por los mismos para la ejecución del presente Contrato. El Contratista Individual es el único responsable de tomar y mantener un seguro apropiado requerido para cumplir con todas sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Asimismo, el Contratista Individual será el responsable de tomar a su costo, todo seguro de vida, salud o cualesquiera otros seguros que considere apropiados para cubrir el período durante el cual el Contratista Individual deberá prestar sus servicios en virtud del presente Contrato. El Contratista Individual reconoce y acuerda que ninguno de los arreglos de contratación de seguros que el Contratista Individual pudiera realizar, serán interpretados como una limitación de la responsabilidad del mismo que pudiera surgir en virtud del presente Contrato o con relación al mismo.

## **11. EMBARGO PREVENTIVO Y DERECHO DE GARANTÍA REAL**

El Contratista Individual no provocará ni permitirá que un derecho de garantía real, embargo preventivo o gravamen constituido o trabado por alguna persona sea incluido o permanezca en el expediente de cualquier oficina pública o en un archivo del PNUD para cobrar cualquier deuda monetaria vencida o por vencerse al Contratista Individual y que se le deba en virtud del trabajo realizado o por bienes o materiales suministrados conforme al presente Contrato o en razón de cualquier otra demanda o reclamo contra el Contratista Individual.

## **12. FUERZA MAYOR; OTRAS MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES.**

En el caso de cualquier evento de fuerza mayor y tan pronto como sea posible a partir de que el mismo haya tenido lugar, el Contratista Individual comunicará este hecho por escrito con todos los detalles correspondientes al PNUD así como de cualquier cambio que tuviera lugar si el Contratista Individual no pudiera, por este motivo, en todo o en parte, llevar a cabo sus obligaciones ni cumplir con sus responsabilidades bajo el presente Contrato. El Contratista Individual también notificará al PNUD sobre cualquier otra modificación en las condiciones o sobre la aparición de cualquier acontecimiento que interfiriera o amenazara interferir con la ejecución del presente Contrato. El Contratista Individual deberá presentar también un estado de cuenta al PNUD sobre los gastos estimados que seguramente serán incurridos durante el cambio de condiciones o el acontecimiento, no más de quince (15) días a partir de la notificación de fuerza mayor o de otras modificaciones en las condiciones u otro acontecimiento. Al recibir la notificación requerida bajo esta cláusula, el PNUD tomará las acciones que, a su criterio, considere convenientes o necesarias bajo las circunstancias dadas, incluyendo la aprobación de una extensión de tiempo razonable a favor del Contratista Individual para que el mismo pueda llevar a cabo sus obligaciones bajo el presente Contrato.

En caso de que el Contratista Individual no pudiera cumplir con las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, ya sea parcialmente o en su totalidad, en razón del evento de fuerza mayor ocurrido, el PNUD tendrá el derecho de suspender o rescindir el presente Contrato en los mismos términos y condiciones previstos en el Artículo titulado "Rescisión", salvo que el período de preaviso será de cinco (5) días en lugar de cualquier otro período de notificación. En cualquier caso, el PNUD tendrá derecho a considerar al Contratista Individual como permanentemente incapaz de prestar sus obligaciones en virtud del presente Contrato en caso de que el Contratista Individual sufriera un período de suspensión en exceso de treinta (30) días.

Fuerza mayor, tal como se la entiende en esta cláusula, significa actos fortuitos, de guerra (declarada o no) invasión, revolución, insurrección u otros actos de naturaleza o fuerza similar, siempre que dichos actos surjan por causas ajenas al control, falta o negligencia del Contratista Individual. El Contratista Individual reconoce y acuerda que, con respecto a cualquier obligación en virtud del presente Contrato que el mismo deberá desempeñar en o para cualquier área en la cual el PNUD se vea comprometido, o se prepare para comprometerse, o para romper el compromiso con cualquier operación de paz, humanitaria o similar, cualquier demora o incumplimiento de dichas obligaciones que surjan o que se relacionen con condiciones extremas dentro de dichas áreas o cualquier incidente de disturbio

civil que ocurra en dichas áreas, no se considerarán como tal, casos de fuerza mayor, en virtud del presente Contrato.

### 13. RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato, en su totalidad o parcialmente, notificando a la otra parte por escrito. El período de notificación será de cinco (5) días para contratos con una duración menor a dos (2) meses; y catorce (14) días para contratos con mayor duración. La iniciación de un procedimiento arbitral o de conciliación según la cláusula que se indica más abajo, no se considerará como “justificación”, ni en sí misma una rescisión del presente Contrato.

El PNUD podrá sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso al que pudiera tener lugar, rescindir el presente Contrato en caso de que: (a) el Contratista Individual fuera declarado en quiebra o sujeto a liquidación judicial o fuera declarado insolvente, o si el Contratista Individual solicitara una moratoria sobre cualquier obligación de pago o reembolso, o solicitara ser declarado insolvente; (b) se le concediera al Contratista Individual una moratoria o se le declarara insolvente; el Contratista Individual cediera sus derechos a uno o más de sus acreedores; (c) se nombrara a algún Beneficiario a causa de la insolvencia del Contratista Individual, (d) el Contratista Individual ofrezca una liquidación en lugar de quiebra o sindicatura; o (e) el PNUD determine en forma razonable que el Contratista Individual se encuentra sujeto a un cambio materialmente adverso en su condición financiera que amenaza con dañar o afectar en forma sustancial la habilidad del Contratista Individual para desempeñar cualesquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

En caso de cualquier rescisión del Contrato, mediante recibo de notificación de rescisión por parte del PNUD, el Contratista Individual deberá, excepto a como pudiera ser ordenado por el PNUD en dicha notificación de rescisión o por escrito: (a) tomar de inmediato los pasos para cumplir con el desempeño de cualquier obligación en virtud del presente Contrato de manera puntual y ordenada, y al realizarlo, reducir los gastos al mínimo; (b) abstenerse de llevar a cabo cualquier compromiso futuro o adicional en virtud del presente Contrato a partir de y luego de la fecha de recepción de dicha notificación; (c) entregar al PNUD en virtud del presente Contrato, todo plano, dibujo, toda información y cualquier otra propiedad completados/as en su totalidad o parcialmente; (d) desempeñar por completo el trabajo no terminado; y (e) llevar a cabo toda otra acción que pudiera ser necesaria, o que el PNUD pudiera ordenar por escrito, para la protección y preservación de cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, con relación al presente Contrato que se encuentre en posesión del Contratista Individual y sobre el cual el PNUD tiene o pudiera tener un interés.

En caso de cualquier tipo de rescisión del presente Contrato, el PNUD únicamente tendrá la obligación de pagar al Contratista Individual una indemnización en forma prorrateada por no más del monto real del trabajo brindado a satisfacción del PNUD de acuerdo con los requisitos del presente Contrato. Los gastos adicionales incurridos por el PNUD que resulten de la rescisión del Contrato por parte del Contratista Individual podrán ser retenidos a causa de cualquier suma que el PNUD le deba al Contratista Individual.

### 14. NO-EXCLUSIVIDAD

El PNUD no tendrá obligación o limitación alguna con respecto a su derecho de obtener bienes del mismo tipo, calidad y cantidad, o de obtener cualquier servicio del tipo descrito en el presente Contrato, de cualquier fuente en cualquier momento.

### 15. EXENCIÓN IMPOSITIVA

El Artículo II, sección 7 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, quedarán exentos del pago de todos los impuestos directos, salvo las tasas por servicios públicos; además se exime a las Naciones Unidas de pagar los derechos aduaneros e impuestos similares en relación con los artículos importados o exportados para uso oficial. Si alguna autoridad de gobierno se negase a reconocer la exención impositiva de las Naciones Unidas en relación con dichos impuestos, derechos o cargos, el Contratista Individual consultará de inmediato al PNUD a fin de determinar un procedimiento que resulte aceptable para ambas partes. El PNUD no tendrá responsabilidad alguna por concepto de impuestos, derechos u otros cargos similares a ser pagados por el Contratista Individual con respecto a cualquier monto pagado al Contratista Individual en virtud del presente Contrato, y el Contratista Individual reconoce que el PNUD no emitirá ningún estado de ingresos al Contratista Individual con respecto a cualesquiera de los pagos mencionados.

### 16. AUDITORIA E INVESTIGACIÓN

Cada factura pagada por el PNUD será objeto de una auditoría post pago realizada por auditores, tanto internos como externos del PNUD o por otros agentes autorizados o calificados del PNUD en cualquier momento durante la vigencia del Contrato y por un período de dos (2) años siguientes a la expiración del Contrato o previa terminación del mismo. El PNUD tendrá derecho a un reembolso por parte del Contratista Individual por los montos que según las auditorías fueron pagados por el PNUD a otros rubros que no están conforme a los términos y condiciones del Contrato.

El Contratista Individual reconoce y acepta que, de vez en cuando, el PNUD podrá llevar a cabo investigaciones relacionadas con cualquier aspecto del Contrato o al otorgamiento mismo sobre las obligaciones desempeñadas bajo el Contrato, y las operaciones del Contratista Individual generalmente en relación con el desarrollo del Contrato... El derecho del PNUD para llevar a cabo una investigación y la obligación del Contratista Individual de cumplir con dicha investigación no se extinguirán por la expiración del Contrato o previa terminación del mismo. El Contratista Individual deberá proveer su plena y oportuna cooperación con las inspecciones, auditorías posteriores a los pagos o investigaciones. Dicha cooperación incluirá, pero no se limita a la obligación del Contratista Individual de poner a disposición su personal y la documentación pertinente para tales fines en tiempos razonables y en condiciones razonables y de conceder acceso al PNUD a las instalaciones del Contratista Individual en momentos razonables y condiciones razonables en relación con este acceso al personal del Contratista Individual y a la documentación pertinente. El Contratista Individual exigirá a sus agentes, incluyendo pero no limitándose a ello, sus abogados, contadores u otros asesores, cooperar razonablemente con las inspecciones, auditorías posteriores a los pagos o investigaciones llevadas a cabo por el PNUD .

### 17. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

*Resolución Amigable:* El PNUD y el Contratista Individual realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver en forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese en relación con el presente Contrato o con alguna violación, rescisión o invalidez vinculada al mismo. En caso de que las partes desearan buscar una solución amigable a través de un proceso de conciliación, el mismo tendrá lugar de acuerdo con las Reglas de Conciliación de la CNUDMI (en inglés, UNCITRAL) vigentes en ese momento o conforme a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las partes.

*Arbitraje:* A menos que las disputas, controversias o reclamos que surgieran entre las Partes con relación al presente Contrato, o con el incumplimiento, rescisión o invalidez del mismo, se resolvieran amigablemente de acuerdo con lo estipulado anteriormente, dicha disputa, controversia o reclamo podrá ser presentada por cualquiera de las Partes para la iniciación de un proceso de arbitraje según el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento. Las decisiones del tribunal arbitral estarán basadas en principios generales de Derecho Comercial Internacional. Para todo interrogatorio en busca de evidencia, el tribunal arbitral deberá guiarse por el Reglamento Suplementario que Governa la Presentación y Recepción de la Evidencia en Arbitraje Comercial Internacional de la Asociación Internacional de Abogados, edición 28 de Mayo de 1983. El tribunal arbitral tendrá el derecho de ordenar la devolución o destrucción de los bienes o de cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, u ordenar la rescisión del Contrato, u ordenar que se tome cualquier otra medida preventiva con respecto a los bienes, servicios o cualquier otra propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, en forma adecuada, y de conformidad con la autoridad del tribunal arbitral según lo dispuesto en el Artículo 26 (“Medidas Provisionales de Protección”) y el Artículo 32 (“Forma y Efecto de la Adjudicación”) del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para determinar sanciones punitivas. Asimismo, a menos que se exprese de otro modo en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá autoridad alguna para adjudicar intereses que excedan la tasa LIBOR vigente al momento, y cualquier interés deberá ser interés simple únicamente. Las Partes estarán obligadas por el fallo arbitral resultante del citado proceso de arbitraje a modo de resolución final para toda controversia, reclamo o disputa.

### 18. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada que estuviere estipulado en el presente Contrato o que con el mismo se relacionare, se considerará como renuncia, expresa o tácita, a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas incluyendo a sus órganos subsidiarios.

– oOo –